

## **INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES GENERAL DE SALUD, Y DE ASISTENCIA SOCIAL, A CARGO DE LA DIPUTADA EMETERIA CLAUDIA MARTÍNEZ AGUILAR, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

La suscrita, Emeteria Claudia Martínez Aguilar, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 114 y 115 de la Ley General de Salud y 4 y 12 de la Ley de Asistencia Social, en materia de nutrición de niñas, niños y adolescentes, al tenor de la siguiente

### **Exposición de Motivos**

Uno de los problemas sociales más apremiantes de México, es el de la malnutrición. En especial, la malnutrición de niñas, niños y adolescentes, porque limita gravemente sus potencialidades de desarrollo físico y mental, además de que vulnera de forma evidente sus derechos fundamentales a la salud y a la alimentación. El Estado tiene la obligación de realizar las acciones legales e institucionales necesarias para enfrentar este severo problema que afecta más a niños, niñas y adolescentes que presentan condiciones de pobreza, marginación y carencias sociales.

En efecto, la desigualdad y la pobreza que caracterizan a la sociedad mexicana, inciden en la profundización del problema de la malnutrición y las enfermedades asociadas genera. Por ello es importante hacer referencia a los diversos informes e indicadores que configuran el rostro de la desigualdad mexicana.

El informe del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef) denominado *Los derechos de la infancia y la adolescencia en México*, presentado el 3 de diciembre de 2018, da a conocer una serie de información que debe alertar al conjunto de la sociedad mexicana y al Estado. Dicho Informe establece que, de los casi 40 millones de niños, niñas y adolescentes que viven en México, más de la mitad se encuentran en situación de pobreza y 4 millones viven en pobreza extrema.<sup>1</sup>

Estos datos ilustran la profundidad del problema de la desigualdad y la pobreza en México, así como la forma en que impacta en niñas, niños y adolescentes. Los porcentajes de pobreza en este sector de la población son similares respecto al conjunto de la sociedad, sin embargo, ello demuestra que el Estado mexicano está lejos de cumplir el mandato constitucional de que, en toda situación, prevalezca el interés superior de la niñez. Además, el informe del Unicef demuestra que, además de la profunda desigualdad, la sociedad mexicana se caracteriza por las estructuras que discriminan y marginan a importantes grupos de la población, como los pueblos y comunidades indígenas.

En efecto, si ya es un hecho doloroso e inaceptable que más de la mitad de niñas, niños y adolescentes vivan en situación de pobreza, entonces resulta verdaderamente indignante que 91 por ciento de niñas, niños y adolescentes indígenas sean pobres y marginados. El citado informe del Unicef contiene mucha más información, pero, para efectos de la presente Iniciativa, estos indicadores son suficientes para redondear el contexto social en el que ocurre el fenómeno de la malnutrición.

El informe destaca la forma en que niñas, niños y adolescentes en México, se ven afectados por la doble carga de malnutrición, es decir, tanto desnutrición como sobrepeso y obesidad. Se da a conocer que 1 de cada 10 niñas y niños menores de 5 años en México registra desnutrición crónica. Además, se informa que 1 de cada 3 niñas y niños de 6 a 11 años presenta sobrepeso y obesidad. De esta forma, podemos observar que los problemas asociados a la malnutrición, en el contexto de las estructuras que reproducen la desigualdad y la discriminación,

generan graves daños a la niñez y adolescencia mexicana, vulneran sus derechos a la salud, la integridad y al libre desarrollo de su personalidad.

En un documento más amplio, el *Informe anual México 2018*, el Unicef profundiza en el análisis sobre el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Es pertinente destacar el capítulo “Una buena nutrición para cada niño”, pues se trata de una reflexión que abunda en la necesidad de garantizar este derecho fundamental:

### **Una buena nutrición para cada niño**

Una alimentación y nutrición adecuadas son factores clave en el crecimiento y desarrollo óptimo de los niños y niñas, ya que los hacen menos propensos a padecer enfermedades durante su infancia; por ello, el estado nutricional de los niños y niñas se considera como un reflejo de su estado de salud en general.

Pese a los avances durante las últimas décadas, la desnutrición en niños menores de 5 años es aún un problema vigente en el país. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición de 2012, en México hay 13.6 por ciento de niños y niñas menores de 5 años con desnutrición crónica, y ésta afecta en mayor medida a quienes residen en zonas rurales, hogares pobres o en hogares indígenas. En contraste, 9.7 por ciento de los niños y las niñas menores de 5 años son obesos o tienen sobrepeso y este porcentaje aumenta a medida que crecen, ya que 33.2 de los niños en edad escolar (6-11 años) y 36.3 de adolescentes (12-17 años) tienen sobrepeso y obesidad, condicionándoles a que puedan tener repercusiones graves de salud en sus próximos años de vida si no se atienden de manera oportuna.

Una correcta alimentación puede prevenir los problemas de sobrepeso y obesidad, ya que está documentado científicamente que más de 95 por ciento de la obesidad infantil se debe a aspectos nutricionales, principalmente al incremento de 43 por ciento en el consumo de alimentos catalogados como carbohidratos refinados (refrescos, golosinas, pastas, galletas, entre otros), y en la disminución de la actividad física al dedicar mayor tiempo a ver la televisión y jugar videojuegos; por ejemplo, se estima que por cada hora de televisión se incrementa en 12 por ciento el riesgo de obesidad en niños y adolescentes de entre 9 y 16 años.

Por ello, el Unicef, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y la Organización Panamericana de la Salud establecieron una iniciativa conjunta en México para generar mayor conciencia e incentivar la adopción de medidas concretas para abordar el sobrepeso infantil y la obesidad, con recomendaciones estratégicas y líneas de acción dirigidas al gobierno de México. Esta iniciativa, que continúa en 2019, incluye 1. El fortalecimiento de la estrategia actual del país para reducir el sobrepeso y la obesidad mediante la adopción de medidas fiscales; 2. La promoción de un etiquetado frontal, claro y fácilmente comprensible para los alimentos; 3. Una adecuada regulación y seguimiento de la comercialización de alimentos y bebidas dirigida a niños, niñas y adolescentes; y 4. La promoción, la protección y el apoyo a la lactancia materna mediante fortalecimiento y monitoreo del Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de Leche Materna.

Asimismo, en colaboración con la Secretaría de Educación Pública y el Instituto Nacional de Salud Pública, el Unicef evaluó los Servicios de Alimentación del Programa de Escuelas de Tiempo Completo en escuelas públicas, logrando identificar varios desafíos en la alimentación tales como promover el uso de agua simple como principal bebida entre los niños y niñas, incentivar el consumo de frutas y verduras de temporada, mejorar la infraestructura de las escuelas (ya que la mayoría no cuentan con espacios mínimos necesarios para la cocina y/o comedor) y fortalecer los protocolos de higiene para la entrega de alimentos y bebidas en las escuelas, entre otros. Por otra parte, el Unicef fue coorganizador del decimoctavo congreso de la Sociedad Latinoamericana de Nutrición, que tuvo lugar del 11 al 15 de noviembre de 2018 en Guadalajara, Jalisco, donde más de mil 800 profesionales, académicos y funcionarios gubernamentales de la región de América Latina y el Caribe, así como

representantes clave del gobierno de México, la academia y la sociedad civil, discutieron temas críticos de nutrición infantil y adolescente.<sup>2</sup>

Vale la pena la extensión de la cita del citado informe, pues proporciona un marco conceptual adecuado para la propuesta de reforma que contiene la presente Iniciativa, que consiste en modificar diversos artículos de la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, a efecto de aportar soluciones para este grave problema de malnutrición y las enfermedades asociadas como obesidad y desnutrición.

En este orden de ideas, es importante hacer referencia a las definiciones y acciones que maneja la Organización Mundial de la Salud (OMS), en torno al tema que nos ocupa. Para la OMS, la malnutrición se define de la siguiente forma:

**Por malnutrición se entienden las carencias, los excesos o los desequilibrios de la ingesta de energía o nutrientes de una persona.**

El término *malnutrición* abarca dos grupos amplios de afecciones. Uno es la “desnutrición” –que comprende el retraso del crecimiento (estatura inferior a la que corresponde a la edad), la emaciación (peso inferior al que corresponde a la estatura), la insuficiencia ponderal (peso inferior al que corresponde a la edad) y las carencias o insuficiencias de micronutrientes (falta de vitaminas y minerales importantes). El otro es el del sobrepeso, la obesidad y las enfermedades no transmisibles relacionadas con el régimen alimentario (cardiopatías, accidentes cerebrovasculares, diabetes y cánceres).

¿Qué consecuencias tiene la malnutrición?

La malnutrición afecta a personas de todos los países. Alrededor de mil 900 millones de adultos tienen sobrepeso, mientras que 462 tienen insuficiencia ponderal. Se calcula que 41 millones de niños menores de 5 años tienen sobrepeso o son obesos, 159 millones tienen retraso del crecimiento, y 50 millones presentan emaciación. A esa carga hay que sumar los 528 millones de mujeres (29 por ciento) en edad reproductiva que sufren anemia, la mitad de las cuales podría tratarse con suplementos de hierro. Muchas familias no tienen recursos para adquirir suficientes alimentos nutritivos, como frutas y verduras frescas, legumbres, carne o leche, o no tienen acceso a ellos, mientras que los alimentos ricos en grasas, azúcar y sal son más baratos y se pueden adquirir más fácilmente, lo que propicia el rápido aumento del sobre peso y la obesidad entre los niños y adultos, tanto en los países pobres como en los ricos.

Es bastante frecuente encontrar personas desnutridas y con sobrepeso en la misma comunidad o el mismo domicilio, o que una misma persona tenga sobrepeso y a la vez presente, por ejemplo, carencias de micronutrientes.<sup>3</sup>

Ahora bien, es importante mencionar algunos indicadores para tener un panorama de los efectos de la malnutrición en niñas, niños y adolescentes mexicanos. La Encuesta Nacional de Niños, Niñas y Mujeres (ENIM) 2015 precisa cómo en México, al menos uno de cada ocho niños menores de cinco años tiene baja talla moderada para su edad (desnutrición moderada) y uno de cada 40 tiene baja talla severa para su edad (desnutrición crónica), trastornos capaces de ocasionar, por sí mismos, impactos negativos y a menudo irreversibles en el desarrollo del infante, pues afectan su desarrollo cerebral y psicomotor, causando graves repercusiones en la capacidad de aprendizaje y desarrollo de la niñez.

Dicha encuesta precisa que en México, 99 por ciento de los recién nacidos fue pesado al nacer y aproximadamente 10 por ciento de ellos pesó menos de 2 mil 500 gramos al nacer. Que 1 en cada 8 menores de 5 años presentó desnutrición crónica (12 por ciento); 4 por ciento presentó bajo peso y 1 por ciento estaba demasiado delgado para su talla. Asimismo, que aproximadamente la mitad de los niños de 6 a 23 meses en

México (47 por ciento) no recibió una dieta mínima aceptable; es decir, no contó con la frecuencia y diversidad mínima de alimentos en el día anterior a la encuesta. De manera similar, 48 por ciento de los niños de entre 0 y 23 meses había consumido bebidas azucaradas el día anterior a la encuesta.<sup>4</sup>

Tales son las dimensiones de la problemática de la nutrición infantil en México, cuyas consecuencias impactan en la calidad y esperanza de vida no sólo de la niñez, sino que de toda la población y por ende reducen los alcances de cualquier plan para el desarrollo nacional. Por ello, las cifras deben de ser consideradas como una alerta de atención inaplazable y un llamado urgente a la acción para reformular las acciones hasta ahora implementadas para atender la problemática. No hacerlo significará seguir negando a una tercera parte de la población infantil el desarrollo de su pleno potencial físico, mental y emocional.

Finalmente, cabe enfatizar que el sobrepeso y la obesidad menoscaban las capacidades para el desarrollo físico, emocional e intelectual del infante al degradar los procesos naturales para metabolizar nutrientes. Está documentado científicamente que más del 95 por ciento de la obesidad infantil obedece a aspectos nutricionales, principalmente a la modificación en los patrones de alimentación con dietas con un alto valor calórico –entre ellos los alimentos altamente procesados y bebidas azucaradas- y la disminución de la actividad física.<sup>5</sup>

Como se concluye, Estado y sociedad deben emprender más y mejores esfuerzos para hacer frente de una manera integral a una problemática que se ha agudizado a lo largo de las últimas dos décadas. Esto debe incluir la creación de nuevas herramientas jurídicas, el fortalecimiento de instancias institucionales de atención y educación nutricional y la construcción de infraestructura adecuada para ofrecer servicios en la materia.

Aunado a ello, debe buscarse la articulación entre estas acciones de manera que sirvan como pilares de una nueva política transversal de atención a la malnutrición infantil basada en el permanente fomento de mejores hábitos alimentario, y en la sensibilización constante de la sociedad respecto a las problemáticas nutrimentales que flagelan a la niñez. Lo anterior no exime al Estado de implementar, a través de todas sus instituciones, acciones que contribuyan a hacer más asequible para toda la población mexicana una alimentación adecuada y rica en nutrientes.

Por todo lo expuesto, en la presente iniciativa se propone reformar las Leyes General de Salud, y de Asistencia Social, con objeto de establecer disposiciones que coadyuven a comprender y asimilar el problema de la malnutrición, sus efectos nocivos para la salud, en especial para niñas, niños y adolescentes. A mayor abundamiento, el siguiente cuadro ilustra la propuesta legislativa:

## **Ley General de Salud**

### **Capítulo Nutrición**

**III**

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 114.- Para la atención y mejoramiento de la nutrición de la población, la Secretaría de Salud participará, de manera permanente, en los programas de alimentación del Gobierno Federal.</p> <p>La Secretaría de Salud, las entidades del sector salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, formularán y desarrollarán programas de nutrición, promoviendo la participación en los mismos de los organismos nacionales e internacionales cuyas actividades se relacionen con la nutrición, alimentos, y su disponibilidad, así como de los sectores sociales y privado.</p>	<p><b>Artículo 114.- Para efectos de esta Ley, se entiende por nutrición a la ingesta de alimentos en relación con las necesidades dietéticas del ser humano, siendo esta un elemento fundamental de la buena salud.</b></p> <p>Entendiéndose así por <b>malnutrición</b> a las carencias, los excesos o los desequilibrios de la ingesta de energía y/o nutrientes de una persona, misma que abarca dos grupos amplios de afecciones:</p> <p>a) <b>La desnutrición que comprende el retraso del crecimiento (estatura inferior a la que corresponde a la edad), la emaciación (peso inferior al que corresponde a la estatura), la insuficiencia ponderal (peso inferior al que corresponde a la edad) y las carencias o insuficiencias de micronutrientes (falta de vitaminas y minerales importantes) y</b></p> <p>b) <b>El sobrepeso, la obesidad y las enfermedades no transmisibles relacionadas con el régimen alimentario (cardiopatías, accidentes cerebrovasculares, diabetes y cánceres).</b></p> <p>La Secretaría de Salud, las entidades del sector salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, formularán y desarrollarán programas de <b>mejoramiento de la alimentación</b> y nutrición, promoviendo la participación en los mismos de los organismos nacionales e internacionales cuyas actividades se relacionen con la nutrición, alimentos, y su disponibilidad, así como de <b>las familias, la comunidad escolar</b> y los sectores sociales y privado.</p>
<p><b>Artículo 115.-</b> La Secretaría de Salud tendrá a su cargo:</p>	<p><b>Artículo 115.-</b> La Secretaría de Salud tendrá a su cargo:</p>

<p><b>I. ...</b></p> <p><b>II.</b> Normar el desarrollo de los programas y actividades de educación en materia de nutrición, prevención, tratamiento y control de la desnutrición y obesidad, encaminados a promover hábitos alimentarios adecuados, preferentemente en los grupos sociales más vulnerables.</p> <p><b>III. a VIII. ...</b></p> <p><b>IX.</b> Impulsar, en coordinación con las entidades federativas, la prevención y el control del sobrepeso, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria y, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, la detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal, en los centros escolares de educación básica;</p> <p><b>X.</b> Difundir en los entornos familiar, escolar, laboral y comunitario la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, y</p> <p><b>XI. ...</b></p>	<p><b>I. ...</b></p> <p><b>II.</b> Normar el desarrollo de los programas y actividades de educación en materia de nutrición, prevención, tratamiento y control de la <b>mal nutrición y sus afecciones como</b> desnutrición y obesidad, encaminados a promover hábitos alimentarios adecuados, preferentemente en los grupos sociales más vulnerables.</p> <p><b>III. a VIII. ...</b></p> <p><b>IX.</b> Impulsar, en coordinación con las entidades federativas, la prevención y el control de la <b>malnutrición, así como de sus dos grupos amplios de afecciones: desnutrición y sobrepeso</b> y otros trastornos de la conducta alimentaria y, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, la detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal, en los centros escolares de educación básica.</p> <p><b>X. Celebrar convenios de colaboración o de coordinación con las entidades federativas, para que, mediante centros de salud en nutrición, se fortalezcan los programas y actividades de educación en materia de nutrición, prevención, tratamiento y control de la mal nutrición y sus afecciones como desnutrición y obesidad en pro del principio del Interés Superior de la Niñez.</b></p> <p><b>XI. ...</b></p>
--	---

## Ley de Asistencia Social

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p><b>Artículo 4.-</b> Tienen derecho a la asistencia social los individuos y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar.</p> <p>Con base en lo anterior, son sujetos de la asistencia social, preferentemente:</p> <p><b>I.</b> Todas las niñas, niños y adolescentes, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo o afectados por:</p> <p>a) Desnutrición;</p> <p>b) a m) ...</p> <p><b>II. a XII. ...</b></p>	<p><b>Artículo 4.-</b> Tienen derecho a la asistencia social los individuos y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar.</p> <p>Con base en lo anterior, son sujetos de la asistencia social, preferentemente:</p> <p><b>I.</b> Todas las niñas, niños y adolescentes, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo o afectados por:</p> <p>a) <b>Malnutrición, conforme a lo previsto por el artículo 114 de la Ley General de Salud.</b></p> <p>b) a m) ...</p> <p><b>II. a XII. ...</b></p>
<p><b>Artículo 12.-</b> Se entienden como servicios básicos de salud en materia de asistencia social los siguientes:</p> <p><b>I. a VII. ...</b></p> <p><b>VIII.</b> La orientación nutricional y la alimentación complementaria a población de escasos recursos y a población de zonas marginadas;</p>	<p><b>Artículo 12.-</b> Se entienden como servicios básicos de salud en materia de asistencia social los siguientes:</p> <p><b>I. a VII. ...</b></p> <p><b>VIII. La atención y orientación médico-nutricional para la prevención y el control de la malnutrición<sup>1</sup> y sus afecciones,</b> así como de la alimentación complementaria a población de escasos recursos y a población de zonas marginadas, <b>priorizando los servicios con base en el principio del Interés Superior de la Niñez;</b></p>

La presente iniciativa guarda total correspondencia con la política social del Grupo Parlamentario de Morena, al que pertenezco, así como con la política social que impulsa el gobierno del presidente Andrés Manuel López Obrador.

Se considera importante incorporar en el artículo 114 de la Ley General de Salud, una definición de lo que se entiende por malnutrición, así como de las afecciones que conlleva, de tal forma que esta disposición contribuya a que la aplicación de esta Ley fundamental sea permeada y refuerce las acciones para afrontar esta problemática.

Del mismo modo, cabe destacar que en esta propuesta se propone, en el artículo 115 de la propia Ley General de Salud, la disposición de que la Secretaría de Salud pueda celebrar convenios de colaboración o de coordinación con las entidades federativas, para que, mediante centros de salud en nutrición, se fortalezcan los programas y actividades de educación en materia de nutrición, prevención, tratamiento y control de la malnutrición y sus afecciones como desnutrición y obesidad en pro del principio del interés superior de la niñez.

Las propuestas de reforma de los artículos 4 y 12 de la Ley de Asistencia Social tienen el objeto de que las acciones y estrategias encaminadas a enfrentar el problema de la malnutrición, sean integrales y cuenten con el acompañamiento de las dependencias involucradas y que la legislación al respecto se complemente y armonice, todo ello en bien de niñas, niños y adolescentes.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

## **Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 114 y 115 de la Ley General de Salud; y se reforman los artículos 4 y 12 de la Ley de Asistencia Social**

**Primero.** Se **reforman y adicionan** los artículos 114 y 115 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

**Artículo 114.** Para efectos de esta ley, se entiende por **nutrición la ingesta de alimentos en relación con las necesidades dietéticas del ser humano, siendo esta un elemento fundamental de la buena salud.**

**Entendiéndose así por malnutrición a las carencias, los excesos o los desequilibrios de la ingesta de energía o nutrientes de una persona, misma que abarca dos grupos amplios de afecciones:**

**c) La desnutrición que comprende el retraso del crecimiento (estatura inferior a la que corresponde a la edad), la emaciación (peso inferior al que corresponde a la estatura), la insuficiencia ponderal (peso inferior al que corresponde a la edad) y las carencias o insuficiencias de micronutrientes (falta de vitaminas y minerales importantes); y**

**d) El sobrepeso, la obesidad y las enfermedades no transmisibles relacionadas con el régimen alimentario (cardiopatías, accidentes cerebrovasculares, diabetes y cánceres).**

La Secretaría de Salud, las entidades del sector salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, formularán y desarrollarán programas de **mejoramiento de la alimentación** y nutrición, promoviendo la participación en los mismos de los organismos nacionales e internacionales cuyas actividades se relacionen con la nutrición, alimentos, y su disponibilidad, así como de **las familias, la comunidad escolar** y los sectores sociales y privado.

**Artículo 115.** La Secretaría de Salud tendrá a su cargo

**I. ...**

**II.** Normar el desarrollo de los programas y actividades de educación en materia de nutrición, prevención, tratamiento y control de la **mal nutrición y sus afecciones como** desnutrición y obesidad, encaminados a promover hábitos alimentarios adecuados, preferentemente en los grupos sociales más vulnerables.

**III. a VIII. ...**

**IX.** Impulsar, en coordinación con las entidades federativas, la prevención y el control de la **malnutrición, así como de sus dos grupos amplios de afecciones: desnutrición y sobrepeso** y otros trastornos de la conducta alimentaria y, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, la detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal, en los centros escolares de educación básica.



**X. Celebrar convenios de colaboración o de coordinación con las entidades federativas, para que, mediante centros de salud en nutrición, se fortalezcan los programas y actividades de educación en materia de nutrición, prevención, tratamiento y control de la mal nutrición y sus afecciones como desnutrición y obesidad en pro del principio del interés superior de la niñez.**

**XI. ...**

**Segundo.** Se **reforman** los artículos 4 y 12 de la Ley de Asistencia Social, para quedar como sigue:

**Artículo 4.** Tienen derecho a la asistencia social los individuos y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar.

Con base en lo anterior, son sujetos de la asistencia social, preferentemente:

**I.** Todas las niñas, niños y adolescentes, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo o afectados por

a) **Malnutrición, conforme a lo previsto en el artículo 114 de la Ley General de Salud.**

b) a m) ...

**II. a XII. ...**

**Artículo 12.** Se entienden como servicios básicos de salud en materia de asistencia social los siguientes:

**I. a VII. ...**

**VIII. La atención y orientación médico- nutricional para la prevención y el control de la malnutrición y sus afecciones, así como de la alimentación complementaria a población de escasos recursos y a población de zonas marginadas, priorizando los servicios con base en el principio del Interés Superior de la Niñez;**

**IX. a XIV. ...**

**Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Notas**

1 Unicef, *Los derechos de la infancia y la adolescencia en México*, <https://www.unicef.org/lac/comunicados-prensa/analisis-sobre-la-situacion-de-la-infancia-en-mexico>.

2 Unicef, *Informe anual México 2018*, <https://www.unicef.org/mexico/media/1781/file/Informe%20anual%202018.pdf>

3 Organización Mundial de la Salud, <https://www.who.int/features/qa/malnutrition/es/>

4 Encuesta Nacional de Niños, Niñas y Mujeres, 2015,

<https://www.gob.mx/segob/es/articulos/sabes-cual-es-la-encuesta-nacional-de-ninos-ninas-y-mujeres-enim-2015-conoce-algunos-datos-relevantes?idiom=es>

5 Sahoo, K., Sahoo, B., Choudhury, A. K., Sofi, N. Y., Kumar, R., y Bhadoria, A. S. (2015). “Childhood obesity: causes and consequences”, en *Journal of Family Medicine and Primary Care*, 4(2), 187-192.

6 <https://www.who.int/features/qa/malnutrition/es/>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de septiembre de 2019.

Diputada Emeteria Claudia Martínez Aguilar (rúbrica)

S I L